

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA C.S.
RAD.: 54-405-40-03-001-2011-00269-00
DTE.: JOSÉ GREGORIO BOTELLO ORTEGA CC N° 88.289.025
DDO.: EDUARDO SANTAMARÍA ARÉVALO CC N° 13.807.249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el oficio **N° 2602019EE005152** de fecha 09 de septiembre de 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado en la nota devolutiva respecto de la Matrícula Inmobiliaria **No. 260-149306**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, **07-03-2022**

Román José Medina Rozo

Secretario

SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA C.S.
RADICADO N° 544054003001-2016-00016-00
DTE.: ELIZABETH PILAR CÁRDENAS RIVERA CC N° 37.443.639 como Representante
Legal del menor OMAR SANTIAGO GALVIS CÁRDENAS
CAUSANTE: OMAR GALVIS QUIROGA CC N° 13.486.544

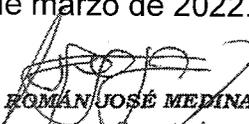
CONSTANCIA SECRETARIAL

A continuación, se procede a **LIQUIDAR LAS COSTAS**, dentro del proceso de la referencia, a favor de la parte **demandante** y en cabeza de la señora JANET HISBELI VEGA BELLO, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G. del P., así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 781.242.00
NOTIFICACIÓN	\$ 00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 00
PUBLICACIÓN EDICTO	\$ 00
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE	\$ 00
HONORARIOS PERITO	\$ 00
HONORARIOS SEQUESTRE	\$ 00
HONORARIOS CURADOR	\$ 00
REGISTRO DE DOCUMENTOS	\$ 00
ARANCEL	\$ 00
OTROS	\$ 16.300.00
TOTAL	\$ 797.542.00

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$797.542,00)

Los Patios (N. de S.), cuatro (04) de marzo de 2022.


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

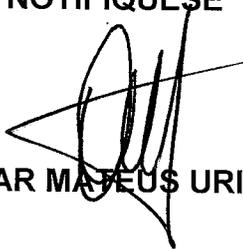
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Estudiado el diligenciamiento se advierte que la secretaria del juzgado efectuó la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS; así pues, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., este operador judicial encontrándola ajustada a derecho, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

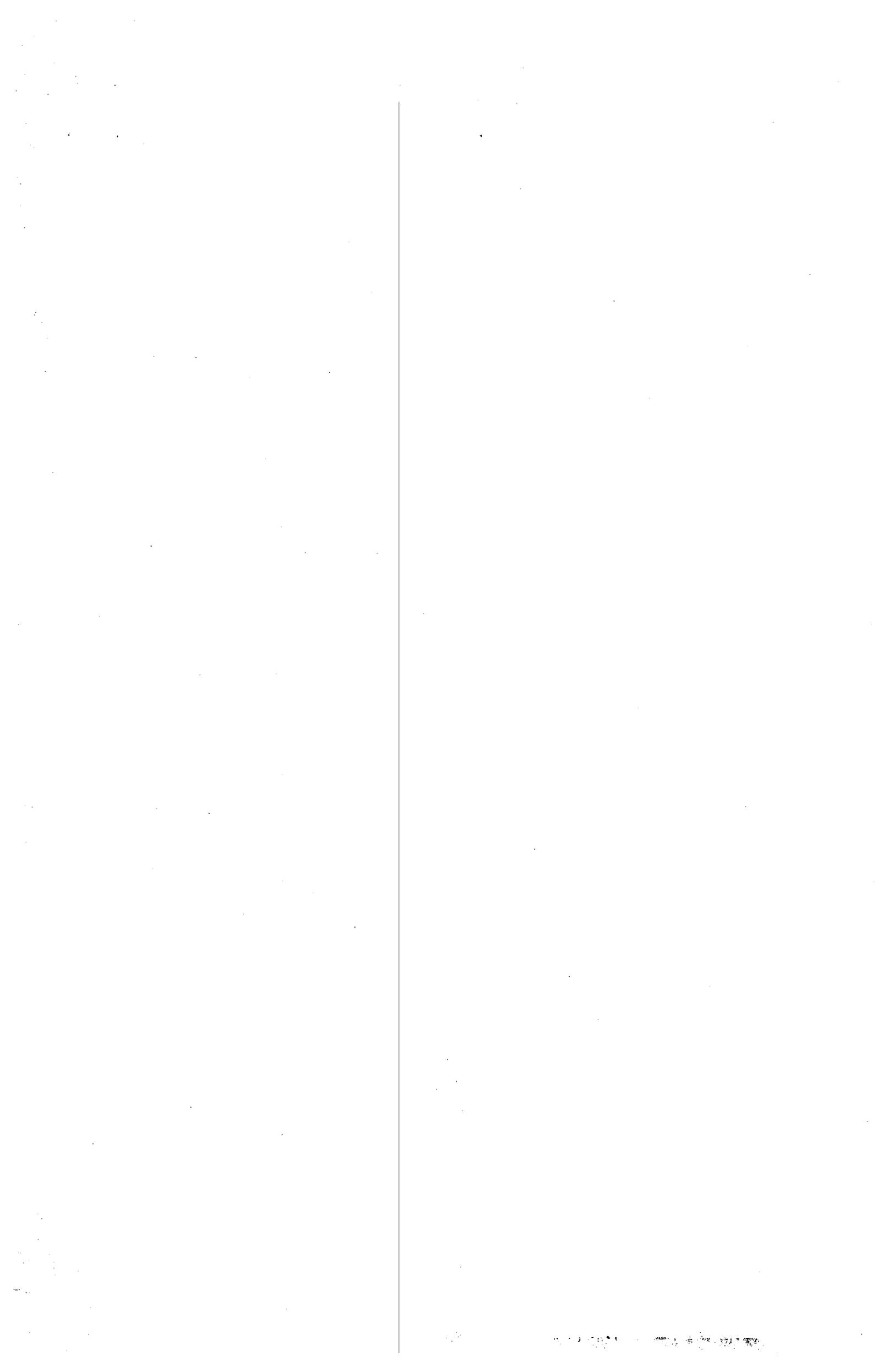
El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-03-2022

Román José Medina Rozo
Secretario



Proceso: Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía- Única Instancia S.S.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00569-00
DTE: MARÍA LUCRECIA LEAL ESPINOZA CC N° 27.879.612
DDO: JOAN GABRIEL MENDOZA ESPINOZA CC N° 1.094.366.617

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito allegado por la Jefe de la Sección de Criminalística del CTI- Fiscalía General de la Nación, en fecha 22 de febrero de 2022; para efectos de dar continuidad al asunto de la referencia, es por lo que se ordena **REQUERIR** al apoderado de la parte actora con el propósito de que se pronuncie frente al mismo y efectúe las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-03-2022

Román José Medina Rozo

Secretario

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL (DIVISORIO)
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA S.S.
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00737-00
DTE: HAROLD GUTIÉRREZ BAHAMÓN CC N° 13.447.994
DDO: CLARA ROSA CAICEDO AROCA CC N° 31.915.760

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito arrimado por el apoderado de la parte demandante, Dr. ORLANDO ACUÑA LEAL; por ser viable y procedente a ello se accede como quiera que se encuentran plenamente reunidos los presupuestos a que se refiere el inciso primero del Art. 163 del C.G. del P.; en consecuencia, **ORDÉNESE** la reanudación del presente asunto, toda vez que se allegó copia de la sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso que dio origen a la suspensión por prejudicialidad; esto es, la proferida dentro del proceso Declarativo Verbal de pertenencia adelantado en este mismo despacho bajo el Rdo.: **544054003001-2018-00022-00**.

Por lo expuesto, **REQUIÉRASE** al mandatario del extremo actor para que **NOTIFIQUE** el contenido del presente auto POR AVISO a la parte demandada, para los fines legales que considere pertinentes; teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 292 del C.G. del P., en caso de efectuarse a través de medio físico; y las contenidas en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de efectuarse a través de mensaje de datos.

Ahora bien, atendiendo a lo decidido en diligencia de audiencia de fecha 07 de febrero de 2019 y una vez verificado el sistema de depósitos judiciales del despacho; por secretaría, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva a nombre del Ing. RIGOBERTO AMAYA MÁRQUEZ, por valor de \$500.000,00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-03-2022

Román José Medina Rozo

Secretario

DTE.: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPTELECUC NIT N°
890.506.144-4

DDO.: AMALIA DEL PILAR PABÓN PEÑALOZA CC N° 60.333.518

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

En atención al memorial obrante a folio que antecede, suscrito conjuntamente por la apoderada del extremo ejecutante y la demandada AMALIA DEL PILAR PABÓN PEÑALOZA, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación; así como la distribución y entrega a las partes en la proporción allí indicada de los depósitos judiciales que reposan en este Despacho con ocasión del embargo que se le hiciera a la señora **AMALIA DEL PILAR PABÓN PEÑALOZA**, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sin condena en costas y posterior archivo del expediente, es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPTELECUC** contra **AMALIA DEL PILAR PABÓN PEÑALOZA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: Hágase entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPTELECUC**, de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho, por valor de \$7.819.166,00; por secretaría elabórense las órdenes de pago respectivas.

CUARTO: Hágase entrega a la parte ejecutada **AMALIA DEL PILAR PABÓN PEÑALOZA**, de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho, que quedaren una vez efectuado el pago anterior por valor de \$7.819.166,00; por secretaría elabórense las órdenes de pago respectivas.

QUINTO: ABSTENERSE de ordenar el DESGLOSE del título Ejecutivo base del recaudo, como quiera que fue presentado a través de medio digital.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

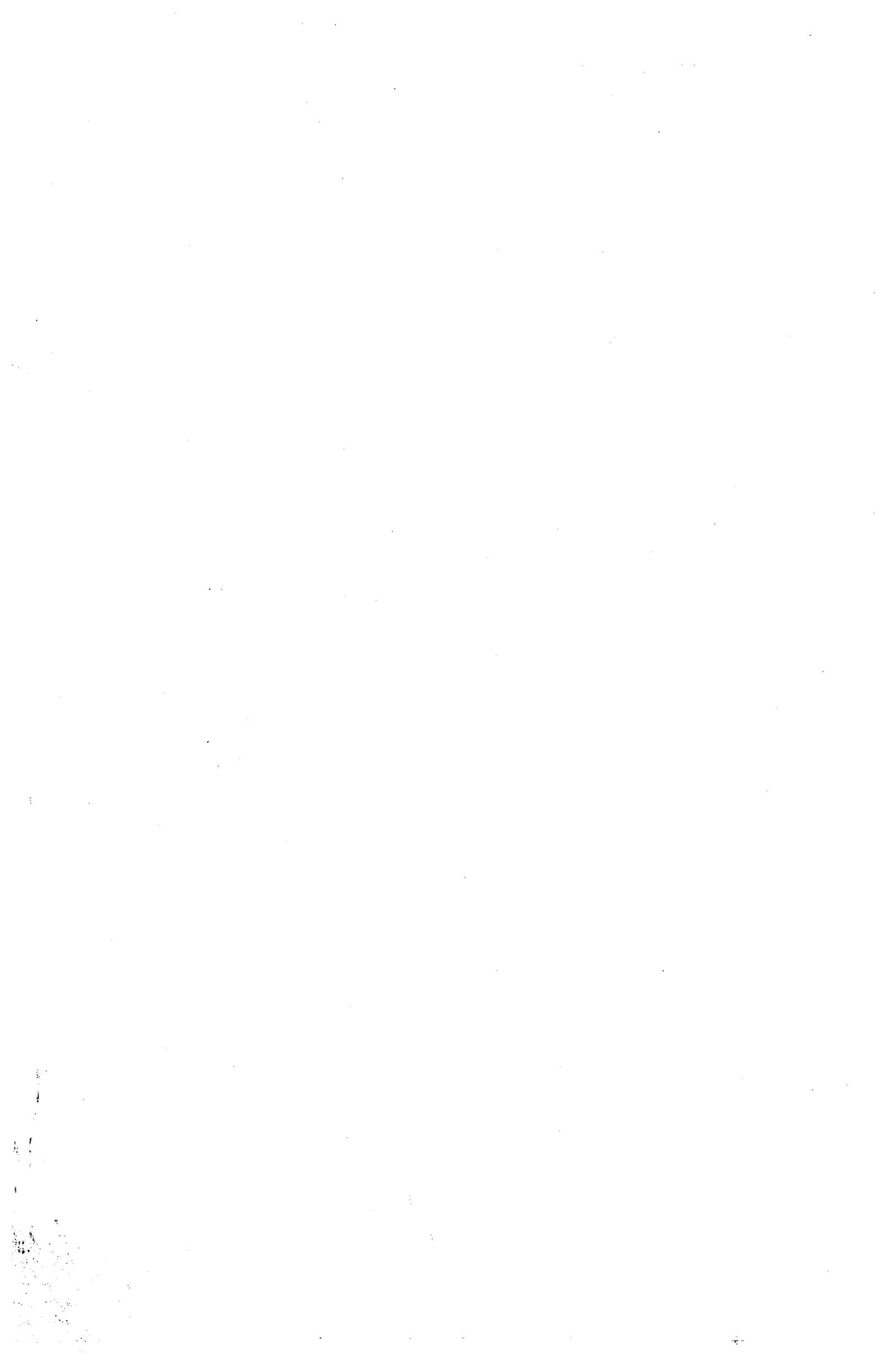
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 07-03-2022

Román José Medina Rozo

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO S.S.
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2021-00341-00

DTE.: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL NORTE DE SANTANDER
"FOTRANORTE" NIT N° 800.166.120-0

DDO.: SONIA STELLA CARVAJAL GUERRERO CC N° 60.331.446

Los Patios, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022 se programó como fecha el día 16 de marzo de 2022 a las 10:00 A.M. para llevar a cabo diligencia de que trata el Art. 372 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante, por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que, ha de reprogramarse la mencionada diligencia, para lo cual se **SEÑALA** el día **22 de marzo de 2022 a las 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-03-2022

Román José Medina Rozo

Secretario

